



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Oficio 1234/MFEO/2022

Doctora

Heney Velásquez Ortiz

Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá

E. S. D.

Referencia: Contestación de tutela 11001-31-03-044-2022-00284-00 de Guillermo Noel Gutiérrez Cárdenas contra Directv, Movistar Colombia, Claro Colombia S. A., Experian Colombia S.A. (Datacrédito), TransUnión - Cifin, Superintendencia Financiera y Superintendencia de Industria y Comercio. Vinculados. Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá, Juzgado 24 Civil del Circuito de esta ciudad, Banco de Occidente S.A. y Universidad Bolivariana (Cooperativa).

De manera atenta y para los fines pertinentes me permito emitir pronunciamiento frente a la comunicación de tutela remitida al correo electrónico, en los siguientes términos:

1. En relación a la tutela de la referencia, es pertinente poner de presente que éste despacho conoció la acción de tutela 110014003004-2022-00139-00, invocada por Guillermo Noel Gutiérrez Cárdenas contra el Banco Davivienda, Directv, Movistar, Muebles Jamar S. A. (Credijamar), Experian Colombia S.A. (Datacrédito) y TransUnión (Cifin S.A.S.), la cual fue admitida en auto de 23 de febrero de 2022 y, luego del trámite correspondiente, el 8 de marzo siguiente se emitió fallo negando el amparo al habeas data, buen nombre, solicitados en contra del Banco Davivienda, TransUnión (Cifin S.A.S.) y Muebles Jamar S.A. (Credijamar), por configurarse la carencia actual de objeto por hecho superado y se concedió el amparo constitucional al derecho de petición en contra de Movistar y Directv.

Igualmente en de 16 de marzo de 2022, se concedió la impugnación presentada por la accionada -Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. (Movistar)-.

2. Para mayor claridad y fines que estime pertinentes, de forma respetuosa me permito remitir copia digital de la acción de tutela 110014003004-2022-00139-00, y de la constancia de la notificación a las partes de la iniciación del trámite de la acción de tutela.

Por lo anteriormente expuesto solicito a la señora Juez negar las pretensiones de la parte actora en lo que tiene que ver con este estrado judicial.

Me suscribo a usted.

La Juez



María Fernanda Escobar Orozco.

Firmado Por:
María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61ad44aa399d1cdc4ac4717dbb96465cf432d9f7bc0b8f3c2a99876862fa8760**

Documento generado en 18/07/2022 11:38:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>